



Resolución Numero: 190 Año: 2023 - 1/4

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

104/2023

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE*

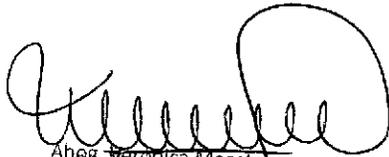
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1953/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Institucional N.º 19346, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la Universidad Nacional de San Martín, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación al sector público y al privado, como también a la comunidad en general; capacitación de capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

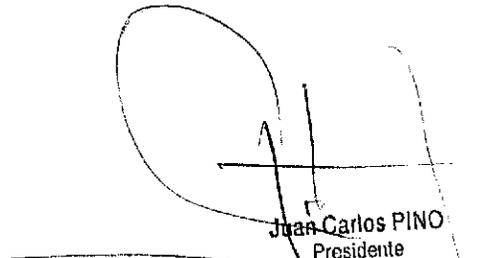
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º **190** /2023.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

  
Abeg. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 190 /2023.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Supdir. Docto. Gral.

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 OCT 2023

VISTO el expediente electrónico E-10314/2023, del registro de esta Municipalidad; y,  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio Marco de Cooperación Institucional, celebrado en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2023, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto, y la Universidad Nacional de San Martín representada por el Sr. Carlos GRECO, D.N.I. N.º 14.095.411, en su carácter de Rector.

Que dicho Convenio tiene por objeto que ambas partes desarrollen actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; capacitaciones al sector público y al privado, como así también actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que el instrumento fue registrado bajo el N.º 19346, correspondiendo su aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido por el artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Cooperación Institucional registrado bajo el N.º 19346, cuya copia autenticada se agrega y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y la Universidad Nacional de San Martín representada por el Sr. Carlos GRECO, D.N.I. N.º 14.095.411, en su carácter de Rector. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1953 /2023.-

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
RESOLUCIÓN CD N.º /2023.-



Universidad Nacional  
de San Martín  
Eje Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpto. Gral. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 19346

Ushuaia, 26 OCT 2023

Abog. Lici CRISTOFANO  
Subdir. Control Legal  
D.L.V.T.S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante **UNSAM**, representada por el Cdor. Carlos Graco, D.N.I. N.º 14.095.441 en su carácter de Rector, con domicilio legal en Calle 83 ex Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE USHUAIA**, en adelante **MUNICIPIO**, representado por Walter Claudio Raúl Vuoto, D.N.I. N.º 29.883.767, en su carácter de Intendente Municipal con domicilio legal en San Martín 660 de la Ciudad Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA** en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente **CONVENIO** es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación al sector público y al privado, como también a la comunidad en general; capacitación de capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Dentro del marco de los objetivos del presente **CONVENIO**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, firmados entre las partes oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los **Convenios Específicos** se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

**CLÁUSULA TERCERA:** Cada parte firmante del presente **CONVENIO** asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los **Protocolos** referidos.

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Ec. Anónimo SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.L.V.T.S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 190 /2023.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Universidad Nacional de San Martín
Dra. Natalia G. TULIAN
Dpto. Protocolización de Dec. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.4 y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 19348
Ushuaia, 26 OCT 2023
Abog. Ushuaia CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA CUARTA: La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que puedan realizarse en el marco del presente CONVENIO pertenecerán al MUNICIPIO y estarán a su disposición.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras Instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Federales de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los Indcados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Ushuaia, a los 25 días del mes de Septiembre de 2023.

CARLOS GRECO
DIRECTOR
Municipalidad de San Martín

Néstor Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Téc. Anónimo SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.E.T. - S.4 y T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia